

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2015.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.
(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1944 DE 2015

(octubre 2)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (Invías).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta número 05 del día 6 de mayo de 2015 el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías decidió someter a consideración del Gobierno nacional la modificación de la estructura de la entidad,

DECRETA:

Artículo 1°. Se modifica el numeral 11.11 y se adiciona el numeral 11.12 del artículo 11 del Decreto número 2618 del 20 de noviembre de 2013, así:

“**Artículo 11. Dirección técnica.** Son funciones de la Dirección Técnica, las siguientes:
(...)”

11.11. Otorgar los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez; así como de los permisos de uso para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del instituto y demás legalmente permitidos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Estudios e Innovación.

11.12. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales”.

Artículo 2°. Se modifica el numeral 12.13 del artículo 12 del Decreto número 2618 del 20 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 12. Subdirección de Estudios e Innovación.** Son funciones de la Subdirección de Estudios e Innovación, las siguientes:
(...)”

12.13. Establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extra pesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez; así como de los permisos de uso para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del instituto y demás legalmente permitidos, aprobar las pólizas cuando a ello haya lugar; emitir concepto técnico al respecto y dar traslado a la Dirección Técnica para el otorgamiento de los permisos de que trata el artículo 11 numeral 11.1 y a la Secretaría General para el trámite de los permisos establecidos en el artículo 21 numeral 21.6 de este decreto”.

Artículo 3°. Modificar el numeral 21.6 del artículo 21 del Decreto número 2618 del 20 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 21. Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:
(...)”

21.6. Tramitar los Permisos para el Transporte de Carga Extradimensionada por las vías nacionales, a través del Grupo de Atención al Ciudadano, conforme al procedimiento establecido previa verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación y otorgados por la Dirección Técnica”.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2618 del 20 de noviembre de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0778 DE 2015

(septiembre 18)

por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para la vigencia fiscal de 2015.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6, el cual establece: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de Inversión”.

Que se requiere contracreditar el rubro presupuestal: 1-0-2- Servicios Personales Indirectos en la suma de \$1.295.528.617, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales tienen apropiación disponible según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 615 del 15 de septiembre de 2015, Tipo Modificación Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, teniendo en cuenta los siguientes contracréditos y créditos para la vigencia fiscal de 2015, así:

CONTRACRÉDITOS

SECCIÓN 020101

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	NOMBRE	APORTE NACIONAL
1					GASTOS DE PERSONAL	\$1.295.528.617
1	0	2		10	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$1.295.528.617
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						\$1.295.528.617
TOTAL CONTRACRÉDITOS						\$1.295.528.617

CRÉDITO

SECCIÓN 020101

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.295.528.617
3	1				TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	\$1.295.528.617